Plan de Convivencia

Los objetivos básicos que nos proponemos conseguir poniendo en práctica el presente plan son los siguientes:

Garantizar el respeto a los Derechos Humanos.

Garantizar el Derecho a la Educación y a una educación de calidad.

Contribuir a la formación integral de nuestro alumnado.

Favorecer el éxito personal y escolar.

Involucrar a las familias en los procesos educativos de sus hijos/as.

La Comunidad Educativa tiene claro que debe educar en una sociedad donde hay conflictos y problemas y que debemos educar a nuestro alumnado resolviendo ambos. Es necesario crear un clima positivo y aplicar diversas estrategias para dar la respuesta al conflicto. La vida es conflictiva por naturaleza, lo que tenemos que hacer es enseñar a resolver esos conflictos. Debemos conseguir que los alumnos/as sean ciudadanos respetuosos con las normas democráticas, conscientes de los problemas de la sociedad: racismo, inmigración, sexismo... es preciso ver la convivencia como una serie de valores a conseguir por la comunidad.

¿Cuál es la situación que deseamos en el clima del centro?

Medidas de prevención

PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

INTRODUCCIÓN:

Fomentamos la igualdad porque la Constitución Española promulga que somos iguales ante la ley, y si bien desde hace años la normativa vigente ampara la igualdad entre mujeres y hombres, esta no se refleja en todos los ámbitos sociales, y por ende en la escuela.

Se podría pensar que la educación mixta, que hace posible el que alumnas y alumnos compartan aulas, espacios, tareas y currículo, es por sí misma garantía de igualdad. Sin embargo, la realidad nos muestra que en muchas circunstancias esto no es así. La igualdad garantiza el respeto a los derechos fundamentales de todos y todas y contribuye a una sociedad más justa, teniendo el sistema educativo un papel muy importante en el asentamiento de este principio desde los primeros niveles de escolarización. Por este motivo, en nuestro Centro se presta especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres. Asimismo, en nuestro Proyecto Educativo de

igualdad entre hombres y mujeres. Asimismo, en nuestro Proyecto Educativo de Centro se contemplan objetivos para promover la igualdad de género y así evitar la reproducción de estereotipos sexistas; la invisibilidad de las mujeres; la orientación profesional segregadora; las diferencias en el uso de espacios, tiempos y palabras; la normalización de las agresiones de los más fuertes contra los más débiles; la prevalencia de lo masculino en los libros de texto y materiales curriculares; la

ausencia de referentes femeninos para las alumnas...., con todo esto se hace necesaria la aplicación de medidas individuales y colectivas encaminadas a promover la igualdad de oportunidades.

Es necesario observar la situación del centro para detectar el grado del sexismo existente: cómo se distribuyen los espacios y los tiempos escolares; cómo estos afectan a las niñas y a los niños; las relaciones que se dan; las desigualdades que se producen; los materiales escolares que se emplean; los conocimientos que se imparten en las aulas; las expectativas del profesorado y del alumnado; los contenidos y el lenguaje de los libros de texto; los juegos que se practican; las relaciones del profesorado y las familias; las reuniones de claustro; de evaluaciones; la configuración del horario lectivo, etc.

En definitiva, el punto de partida es el estudio del contexto educativo del centro para detectar, mediante un análisis de necesidades, los puntos fuertes y las necesidades de mejora del centro en relación con la igualdad entre ambos sexos.

ÁMBITOS DE ACTUACIÓN Y MEDIDAS:

1. El lenguaje.

El lenguaje es un instrumento que posibilita comunicarnos con otras personas y representar simbólicamente el mundo en el que vivimos. El lenguaje empleado en la mayoría de los centros educativos, tanto en la práctica educativa como en los documentos oficiales, refleja una realidad en la que lo femenino, infravalorado y olvidado, no se nombra. Es preciso tomar conciencia de esta realidad.

Medidas:

Rehacer todos los documentos oficiales del centro y las programaciones de las áreas y materias utilizando, en la medida de lo posible, un lenguaje coeducativo.

Usar un lenguaje coeducativo en el centro y en el aula.

2. Libros de texto, de lectura y otros materiales

Resulta frecuente la ausencia de referentes femeninos significativos en los textos, propiciando la idea de que las mujeres no han participado en la evolución de la humanidad; los dibujos que representan a hombres y mujeres desempeñando roles tradicionales (mamá cocina y papá viaja); las imágenes de niños realizando tareas que implican movimiento y ocupación de espacios frente a niñas aseadas y tranquilas; la representación de profesiones de acuerdo a estereotipos sexistas (él: astronauta /ella: enfermera); la omisión de las aportaciones de las mujeres a lo largo de la historia («el hombre descubre la agricultura», «el hombre descubre el fuego...»); los cuentos de princesas atemorizadas y príncipes valientes.

Medidas:

Observar atentamente, desde el punto de vista coeducativo, los materiales que hemos escogido para trabajar en las aulas.

Incrementar la biblioteca escolar con títulos coeducativos.

Trasladar a las editoriales nuestras sugerencias para lograr materiales coeducativos. Enriquecer los contenidos de las diferentes áreas y materias, teniendo en cuenta las aportaciones de las mujeres a la historia, a la ciencia, a la cultura, etc.

Desarrollar la capacidad de observación de estereotipos sexistas en textos, láminas...y la actitud crítica de lo que se lee y se ve.

3. Plan de orientación académica y profesional

Uno de los aspectos relevantes de este plan incluido es precisamente establecer las actuaciones dirigidas a fomentar en el alumnado la capacidad de elegir, de acuerdo con sus intereses, capacidades, aptitudes, situación personal, etc., su trayectoria académica y laboral futura, evitando la influencia de estereotipos sexistas.

Medidas:

Dar a conocer, en las diferentes etapas, el mundo profesional sin clasificar las profesiones (explícita o implícitamente) en masculinas y femeninas.

Ofrecer modelos válidos para niños y niñas mediante visitas al centro escolar y charlas de personas que estén desempeñando trabajos altamente estereotipados, con independencia de su sexo (informáticas, fontaneras, maestros de infantil, etc.).

Realizar talleres en los que las alumnas y los alumnos aprendan a valorar y responsabilizarse de las tareas domésticas y desarrollen competencias afectivas y comunicativas y en los que las alumnas adquieran conocimientos en materias relacionadas con la ciencia y la tecnología para compensar desajustes producidos por procesos de socialización diferenciados.

Alentar las elecciones del alumnado acostumbrándolo a tomar decisiones teniendo en cuenta intereses, aptitudes y motivación.

Cuidar el lenguaje cuando hablamos de las diferentes profesiones. De forma inconsciente solemos adjudicarles género.

4. Espacios y tiempos.

El proceso de socialización diferenciado al que se ven sometidos niñas y niños suele provocar que ellas y ellos sean más activos, inquietos, demanden atención, ocupen los espacios centrales y desplieguen una gran actividad física, mientras que ellas son obedientes, tranquilas, pasivas, ocupan los rincones y llaman menos la atención.

Debemos cuidar el reparto equitativo de tiempos y espacios tanto en las horas de clase como en los recreos (NOF).

Medidas:

Tener presente a las alumnas de la clase, aunque tengan un comportamiento ejemplar, dedicándoles tiempo y atención.

Regular, mediante acuerdos, el uso de las zonas de trabajo y ocio respetando los intereses de las alumnas y de los alumnos.

Cuidar que en Educación Física no se reproduzcan los estereotipos sociales, combinando actividades que requieran fuerza y competitividad con otras que requieran coordinación, flexibilidad y ritmo.

Escuchar lo que las alumnas nos cuentan. Hacerlas sentir importantes en la clase.

Repartir el tiempo dedicado a ordenar, limpiar, cuidar los materiales, decorar... de forma equitativa entre niños y niñas.

5. Relaciones entre iguales.

Debemos potenciar desde la escuela el respeto entre niños y niñas y la resolución de conflictos mediante el diálogo. Es en este contexto socializador donde debemos enseñar que la violencia (de cualquier tipo) es inadmisible y no pasar por alto agresiones verbales, empujones, burlas, faltas de respeto, etc.

Medidas:

Integrar en el plan de acción tutorial del proyecto educativo algunas propuestas de trabajo destinadas a favorecer la resolución pacífica de conflictos.

No restar importancia a las molestias y agresiones que sufren muchas niñas en las aulas (empujones, tirones de pelo, burlas, discriminaciones...). Tener en cuenta la perspectiva de género a la hora de elaborar o revisar las normas de organización y funcionamiento del centro.

Realizar con el alumnado actividades que fomenten el reparto equitativo de las tareas domésticas en sus casas.

Desarrollar con el alumnado actividades preventivas sobre la violencia de género: definición, mecanismos, indicadores... mediante campañas, exposiciones, charlas,

mesas redondas, debates, etc., que desarrollen las capacidades de ponerse en el lugar de la otra persona, la previsión de consecuencias y el autocontrol.

6. Orientaciones para las familias.

Las familias son el primer contexto socializador de niñas y niños, un espacio privilegiado en el que se aprende cómo ser, actuar y comportarse, pero también qué es lo que se espera de cada persona por el hecho de haber nacido hombre o mujer. Las familias deben transmitir un modelo de relación basado en el respeto, el diálogo y la igualdad de derechos y oportunidades entre ambos sexos poniendo en ello atención e intención.

Medidas:

Establecer los mismos derechos y las mismas obligaciones para las hijas y los hijos.

Repartir de forma justa y equilibrada las tareas domésticas entre los diferentes miembros de la familia.

Enseñar a resolver los conflictos mediante el diálogo.

Usar el lenguaje coeducativo para hacer visibles a las mujeres de la familia.

Permitir que las hijas y los hijos tengan las aficiones que deseen y escojan los trabajos que les gusten.

Hablar con respeto y cariño de las tareas que han desempeñado y desempeñan las mujeres de la familia (madres, abuelas, tías, hermanas...), puesto que han entregado parte de su tiempo y energía al cuidado de las demás personas.

Recuperar la historia de las mujeres cercanas dando importancia a las tareas que han realizado.

No usar frases que reproduzcan estereotipos sexistas («los niños no lloran, las niñas deben ser pacientes...»).

Medidas de intervención

Teniendo en cuenta los fines y objetivos de nuestra institución y la necesaria inclusión, en la educación, de los valores fundamentales, tal como nos marca la ley (art. 121.2), el enfoque que demos a estas medidas preventivas deberán estar en íntima relación con promover un clima de respeto y colaboración, por lo que deberíamos señalar cuáles consideramos buenas prácticas, especialmente en las relaciones personales, y qué comportamientos no deberíamos admitir en una institución educativa.

Basándonos en todo lo anterior se han diseñado las siguientes normas en forma de estrategias organizativas, metodológicas y didácticas con el fin de mejorar la convivencia. Éstas han de servir para regular todas las actuaciones de los miembros de la Comunidad Escolar:

Por parte del alumnado:

En el colegio, en general, se deben respetar y seguir las indicaciones de cualquier responsable del Centro. Si existiera algún problema, se debe acudir a cualquier profesor/a. Queda prohibido traer al Centro objetos que no sean de uso escolar o que puedan servir para hacer daño a personas o instalaciones.

1.- Asistencia, entradas y salidas:

Todo el alumnado debe estar en el Colegio a la hora del inicio de las clases. El margen de tiempo para la entrada en el mismo es de 10 minutos, pasados los cuales se le pondrá falta de asistencia al alumno/a, salvo casos excepcionales en los que accederá al Centro acompañado de su padre o madre o persona a quien estos autoricen, debiendo aportar la pertinente justificación.

La justificación de las faltas de asistencia del alumno/a se presentará al Tutor/a y a los/as profesores/as en el plazo máximo de tres días. Esta justificación se podrá hacer a través de la agenda o telefónicamente, debiendo presentar también, un justificante.

Todo el alumnado subirá por las escaleras ordenadamente y deberá guardar silencio cuando lo haga en medio de las sesiones de clase para no molestar a otros grupos.

Durante el horario escolar no se podrá abandonar el recinto escolar excepto si lo hace acompañado de un familiar adulto.

Se deberá permanecer en el centro, hasta la hora de salida.

2.- Aseo.

El alumnado deberá venir a clase aseado, peinado y con ropa limpia y cómoda.

Todos/as deberán comenzar las clases después de un buen desayuno.

Se procurará que la alimentación que el alumnado traiga al Centro sea lo más sana y natural posible y no excesiva.

En el caso de contagio o epidemia el alumno portador se enviará a su casa hasta su total recuperación y se seguirán los siguientes pasos:

- Notificación a la familia por parte del/a tutor/ra y VºBº de la Dirección.
- En caso de reincidencia se avisará nuevamente a la familia y al Servicio de Sanidad de Municipio.
- Para admitir al alumno/a en clase, la familia deberá presentar un parte de alta del servicio médico.
- Si se incumplieran los puntos anteriores, y si la conversación con la familia no diera resultado, la Dirección del Centro, informada por el/a tutor/a, instará a los Servicios Sociales a que tomen las medidas oportunas.

Se fomentará el uso de las duchas para que el alumnado de Primaria haga uso de ellas después de cualquier actividad que lo requiera.

El Centro no está autorizado a dar medicamento a los alumnos/as a no ser que la no administración ponga en riesgo la salud de los mismos, en cuyo caso deberá presentar la prescripción médica y la manera de administrarlo.

3.- En el aula.

Todo el alumnado deberá respetar el derecho de los demás compañeros a la educación no interrumpiendo la clase.

Cualquier alumno-a debe tener todo el material necesario para realizar el trabajo en el aula siendo su responsabilidad cuidar de él.

También se debe respetar el material de los compañeros-as así como el mobiliario de la clase.

Cada alumno-a respetará al profesor-a y a los compañeros-as cuidando el trato con ellos.

El alumnado evitará discusiones acaloradas, pleitos, insultos, malos tratos y malos gestos hacia cualquier persona. También se evitarán acciones humillantes.

Se deberá acatar cualquier orden dada por un profesor-a aunque no sea su tutor, siempre que ésta no vaya en contra de los Derechos y Deberes de los alumnos.

Hay que anotar siempre en la agenda las tareas para realizar en casa. Antes de salir de casa, deben revisar la maleta para que no se olvide nada. Traerán todo el material escolar necesario, incluida ropa deportiva cuando haya Educación Física.

Es muy importante saber respetar las ideas de los demás, dejando que se expresen sin quitarles la palabra, guardando un turno de participación y respetando a todo el mundo. Llevarse bien es la mejor forma de aprender más y educarse mejor.

Unas clases decoradas y ordenadas hacen más agradable el trabajo. Se utilizarán las papeleras, dentro y fuera del aula. Al final de la jornada escolar y para facilitar el trabajo de las limpiadoras, se dejará todo recogido.

Los/as alumnos/as tratarán al Centro como a su propia casa EL CENTRO ES DE TODOS Y DE TODAS.

4.- Recreo:

Durante el recreo los alumnos-as de Primaria podrán jugar por toda la zona de canchas intentando evitar el espacio techado destinado al alumnado de Infantil.

No se permitirán los juegos ni carreras en las gradas de la cancha, por su peligrosidad.

Si algún alumno-a o grupo de alumnos-as permanece en el aula, el profesor-a tendrá que estar con ellos.

Los alumnos-as, en general, evitarán realizar las siguientes actividades:

- Correr por pasillos y espacios del colegio, a excepción del patio.
- Subirse a los muros, vallas o porterías.
- Jugar a la pelota sin autorización previa del profesor.
- Realizar juegos violentos.
- Tirar papeles al suelo, utilizándose para ello las papeleras.
- Jugar en los jardines, pisarlos o estropearlos.

5.- Espacios comunes.

Pasillos:

Los alumnos-as andarán por ellos sin jugar, sin empujarse, y sin correr, respetando el mobiliario y accesorios que allí se encuentren.

Biblioteca, Aula de ordenadores y de Audiovisuales:

Respetarán el horario de funcionamiento.

Cuidarán el material.

Guardarán silencio cuando lo indique el profesor-a.

6.- En Baños.

Los alumnos-as procurarán usarán los baños antes de entrar a clase, en el tiempo de recreo o en los cambios de actividades. Los que vayan en horas de clase, lo harán en silencio y con rapidez.

Se hará buen uso de los servicios intentando no derrochar agua, jabón ni papel.

Por las condiciones de nuestros baños se han de tirar los papeles en la papelera y no en la vasija.

Por parte del profesorado, que procurará unificar sus actuaciones:

En el colegio, en general.

Está prohibido fumar en todo el recinto escolar.

El profesorado tiene los derechos y deberes que les corresponde según la normativa vigente.

Las ausencias cortas de los maestros-as se cubrirán según lo acordado en la PGA Es responsabilidad del maestro-a:

Agrupar y acompañar a sus alumnos-as a las entradas a clase o al recreo.

En las salidas de clase o de recreo, acompañar a sus alumnos-as hasta la puerta de salida y/o hasta el comedor.

Llevar un control real de las faltas de asistencia y entregarlo mensualmente a la Directora.

Los maestros-as cumplirán las presentes normas en la medida que les afecte.

1.- En el aula.

Mantener una actitud relajada.

Tratar al alumnado de forma respetuosa y tono adecuado.

Hablar en voz baja.

Compaginar el rigor exigido al cumplimiento de la norma con la flexibilidad ante situaciones especiales (amor ↔ ley).

No dar lugar a situaciones que se presten a la alteración del clima del aula.

Premiar los comportamientos positivos y castigar los negativos, haciendo más hincapié en los primeros.

Hacer saber siempre al alumnado qué se espera de él. Que tenga claro qué conductas son positivas y cuales negativas.

Mantener informados a los padres y madres.

Cuidar "los deberes" que se manda al alumnado. Que no sean excesivos ni sustituyan el trabajo de clase. Que el trabajo a realizar resulte atractivo.

No dejar a ningún alumno/a en clase, a la hora del recreo, sin la presencia del profesor o de la profesora.

Permitirles traer al colegio juegos (no electrónicos) y juguetes, pero sólo para sacarlos en la hora del recreo.

Celebrar una asamblea conjunta de todo el Centro para informarles de las normas que se espera sean cumplidas.

Evitar los objetos materiales y las golosinas, a la hora de premiar los comportamientos positivos.

En los cambios de clase, cuando estén implicados varios maestros/as, se procurará realizar los mismos con la mayor rapidez a fin de evitar pérdidas de tiempo en las clases siguientes.

2.- En el recreo:

Los maestros-as atenderán al cuidado y vigilancia de los recreos, cumpliendo y haciendo cumplir las normas vigentes, siendo responsables de los alumnos-as que les corresponda.

Se establecerá en septiembre el turno de maestros/as que atenderá el patio o se optará por estar todo el profesorado presente cada día.

Los/as maestros/as atenderán y controlarán al alumnado en el patio, cumpliendo y haciendo cumplir las normas existentes.

Se procurará introducir nuevos juegos que permitan al alumnado relacionarse y divertirse sin violencia (soga, elástico, tocaté, tres en raya, cartas...)

Los/as maestros/as (tutores o especialistas) que tengan clase con un grupo a las 8'30 o después del recreo, serán los/as encargados/as de recogerlos/as en el patio.

3.- En los espacios comunes: biblioteca, audiovisuales, informática, salón.

Los/as maestros/as enseñarán al alumnado a utilizar los materiales adecuadamente (ordenadores, pizarra digital...) y controlarán en todo momento su uso.

Harán respetar las normas establecidas para cada espacio, procurando dejarlo en perfecto estado para su posterior uso.

Respetarán el horario elaborado para cada espacio físico

Cuando se esté con un grupo en pasillos, cancha, huerto, o jardines, se procurará controlar el ruido, con el fin de no interferir en el trabajo de los demás grupos.

El/la maestro/a que imparta la última clase, acompañará al alumnado de comedor de dicho grupo hasta el comedor. También se encargará de controlar que el alumnado de transporte se vaya con el transportista.

Normas específicas de funcionamiento del comedor.

El alumnado de E. Infantil entra a comer quince minutos antes que el resto, para ser atendidos adecuadamente por la auxiliar en sus hábitos, rutinas y ayuda.

La entrada al comedor del resto del alumnado será a las 13:30, según vayan llegando con sus tutores

Una vez terminada la comida depositarán los restos en sus respectivos recipientes y las bandejas vacías en el lugar destinado.

La monitora ordenará la entrada y distribuirán a los alumnos en sus sitios respectivos.

Terminado el servicio de comedor, la monitora saldrá con el alumnado a la espera de que los vengan a recoger.

El incumplimiento reiterado de las normas de organización y convivencia del comedor por parte del alumnado puede dar lugar a la suspensión del uso de este servicio temporal o definitivamente.

Deberes de los alumnos comensales

Respetar las normas de higiene antes y después de comer.

El alumnado debe cuidar y utilizar correctamente los muebles y útiles del comedor.

Debe cumplir y respetar los horarios y el orden de entrada y salida al comedor.

Respetar a los compañeros y al personal que trabaja en el comedor.

Participar en el funcionamiento y la buena marcha del comedor.

No levantar la voz más que lo justo, tratando de crear un ambiente agradable que favorezca una buena convivencia.

Si necesitan algo de la vigilante, llamarán su atención levantando la mano.

Respetar el lugar que se le ha adjudicado en la mesa.

Respetar las costumbres y buenas maneras a la hora de sentarse en la mesa: masticar con la boca cerrada, utilizar de forma adecuada servilleta y cubiertos...

El alumnado colaborará en la recogida de las mesas de la forma que el personal de vigilancia disponga.

El alumnado permanecerá sentado mientras está comiendo. Una vez que haya comido, esperará que la auxiliar le avise para salir.

Al baño irán antes o después de la comida, salvo necesidad.

Deben hablar en voz baja y no hacerlo con la boca llena.

El alumnado comensal debe comer todo lo que se le ponga en el comedor salvo prescripción médica o autorización, en estos casos deben comunicarlo al encargado de comedor a efectos de pedir a la cocina las dietas especiales.

Deberes de los padres y madres del alumnado comensal:

Abonar la cuota, por adelantado, correspondiente en los diez primeros días del mes en la cuenta que el centro tiene habilitada con este fin.

El alumno que no paga la cuota del comedor, causará baja inmediata una vez que el encargado se lo comunique.

Recoger a sus hijos e hijas en las horas y lugares establecidos.

Colaborar con el Centro para que sus hijos e hijas respeten las normas establecidas.

Derechos del alumnado comensal

El alumnado de comedor tiene derecho a recibir una alimentación sana y equilibrada.

Tienen derecho a recibir una dieta adecuada si fuera necesario por motivos de salud, debiendo ser solicitar por su médico.

Tiene derecho a disfrutar del servicio de comedor con las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Tiene derecho a la información sobre el menú que va a recibir.

Tienen derecho a beneficiarse de las ayudas que la Consejería de Educación u otra institución ponen a su alcance, dependiendo de los ingresos familiares.

En caso de enfermedad de larga duración, previo aviso, tienen derecho a que se les descuenten los días en los que ha estado ausente.

Normas específicas de funcionamiento del transporte escolar.

Normas de colaboración de los padres y de las madres.

A los padres y madres del alumnado que hace uso del transporte se les exige:

Puntualidad, a la hora de dejar y recoger a sus hijos e hijas en la parada correspondiente, evitando así retrasos innecesarios que perjudican al resto del alumnado.

Responsabilidad. Los niños y niñas menores deben estar siempre acompañados en la parada por una persona adulta (padre/madre/tutor legal o persona autorizada), tanto cuando este les recoge como cuando les deja en la parada.

Consideración. En el caso de que su hijo/a no utilice este servicio algún día, deberían avisar con antelación al transportista.

Comprensión ante los posibles incumplimientos del horario previsto, dado que el tráfico y otros aspectos no se pueden prever ni controlar.

Normas de comportamiento del alumnado en el transporte.

El alumnado será recogido en la parada correspondiente y acompañado hasta la puerta del Centro por el chófer del mismo. Una vez finalizada la jornada escolar, será recogido en la puerta del centro, llevado al taxi y a su parada correspondiente.

Por su propio bienestar y seguridad, en el taxi, el alumnado debe:

Subir y bajar de forma ordenada cuando esté completamente parado para evitar que se produzcan incidentes graves.

Sujetar bien las mochilas y bolsas, colocándolas en los lugares destinados para ello, pues el desplazamiento de objetos puede ocasionar algún percance.

Sentarse correctamente y permanecer en su asiento sin levantarse mientras el vehículo esté en movimiento.

Procurar no distraer al conductor, evitando entre otras cosas el uso de telefonía móvil.

Comportarse respetuosamente, no gritar ni armar jaleo.

Cumplir las normas establecidas por el conductor.

Respetar los objetos de seguridad del vehículo.

Mantener cuidado y limpio el interior del taxi, no causar desperfectos.

Conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro.

El incumplimiento de las normas de convivencia del centro por parte del alumnado podrá ser calificado como conducta contraria a la convivencia de carácter leve, contrarias a la convivencia de carácter grave y conducta gravemente perjudicial a la convivencia, y dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas o correctoras previstas en este plan de convivencia.

La dirección del centro comunicará al Ministerio Fiscal cualquier hecho que pueda ser constitutivo de infracción penal. La incoación por el Ministerio Fiscal de un procedimiento previsto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, respecto a conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia en un centro, no generará la suspensión del procedimiento disciplinario.

Con el fin de reparar las conductas inadecuadas entre dos o más alumnos/as, la Comisión de Coordinación y Orientación Pedagógica (integrada, en nuestro Centro, por todo el profesorado y la Orientadora) ha decidido establecer una serie de actividades para ser realizadas por el alumnado en conflicto.

Se pretende orientar al alumnado hacia conductas más tolerantes y, a la vez, que sean capaces de organizarse y trabajar en equipo, con lo cual estaríamos invitándolos a la resolución de su conflicto.

Las medidas que específicamente se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador sin que se menoscaben los derechos del alumnado.

Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación y las condiciones personales del alumnado.

Todas las conductas que supongan incumplimiento de los deberes del alumnado deben ser corregidas en el plazo más corto posible con medidas educativas relacionadas con la conducta a corregir.

Se procurará la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, en la aplicación de medidas como consecuencia de conductas contrarias a la convivencia deberá tenerse en cuenta que:

- a) La aplicación de medidas al alumnado que incumpla las normas de convivencia del centro debe contribuir a la mejora de su proceso educativo y al normal funcionamiento del aula y del centro docente.
- b) Para la adopción de medidas, los órganos competentes deben tener en cuenta la edad del alumno o alumna para su adopción, así como otras circunstancias personales, familiares o sociales.

Ejemplos de acciones correctoras:

Limpieza y respeto del entorno:

Clasificar la basura para su reciclado (es preciso disponer de recipientes de distintos colores: amarillo, verde, azul)

Analizar daños en las diferentes dependencias del Centro para mejorar o reparar los mismos.

En las canchas:

Revisar, al finalizar el recreo, si el patio queda en buen estado, si los juegos/juguetes/materiales están recogidos...

Supervisar el uso adecuado de los juegos: responsables de repartirlos, de recogerlos... Moderar a la hora del respeto de normas específicas de cada juego.

En la Biblioteca:

Ordenar los libros

Revisar el estado de los sobres (comprobar si posee la ficha identificativa) y reponerlos en su caso.

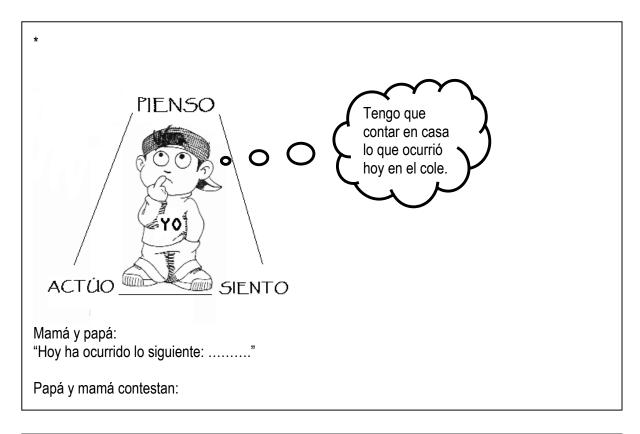
En el aula:

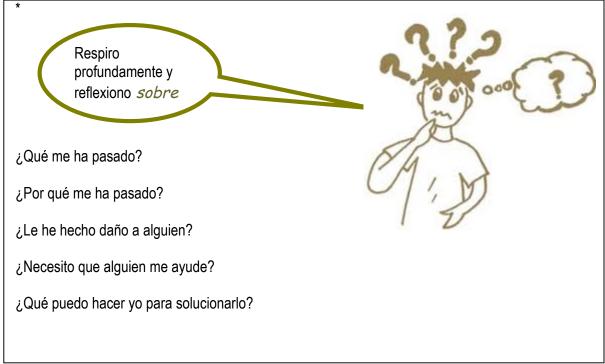
Reflexionar sobre lo sucedido y reflejarlo por escrito cuando se den situaciones de conflicto (según modelo establecido en nuestro Centro que se muestra más abajo*).

Ordenar los casilleros respetando el material de los/as compañeros/as. Limpiar las pizarras con un paño húmedo y el resto del mobiliario que ha sido tratado de forma inadecuada por ellos/as Recoger los papeles del suelo.

En el cuarto del material:

Ordenar las estanterías de los juegos.





Procedimiento conciliado.

Derechos y deberes en el centro.

En el Decreto 292/1995, de 3 de octubre se regulan los derechos y deberes del alumnado de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (modificado por el Decreto 81/2001, de 19 de marzo, BOC de 9 de abril). En este plan se recogen los derechos y deberes del alumnado, de las familias, del profesorado y del personal de servicios.

DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO.

DERECHOS DEL ALUMNADO.

Artículo 6. Derecho a una formación integral.

El alumnado tiene el derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y que se concreta en:

- a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b) La adquisición de habilidades, capacidades, competencias y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- c) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- d) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades, de manera especial del alumnado con dificultades físicas, psíquicas o con carencias sociales o culturales.
- e) El aprendizaje de métodos no violentos en la resolución de conflictos y de modelos de convivencia basados en la diversidad y en el respeto a la igualdad entre mujeres y hombres

Artículo 7. Derecho al respeto.

El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales por todos los miembros de la comunidad educativa. Este derecho implica:

- a) La protección contra toda agresión física, verbal, psicológica, moral y social. La no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, orientación e identidad sexual, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) La existencia de unas condiciones adecuadas de seguridad, higiene y salud en el centro.
- c) La confidencialidad en sus datos personales, sin perjuicio de las comunicaciones necesarias con la Administración educativa y la obligación que hubiere de informar a otras Administraciones o autoridades, en los casos así previstos.

Artículo 8. Derecho a la evaluación objetiva del aprendizaje.

1. El alumnado tiene el derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos, conforme a criterios objetivos.

- 2. El alumnado, así como sus familias, tienen derecho a conocer, al inicio de curso, los criterios de evaluación, calificación, promoción y titulación establecidos por el centro.
- 3. El alumnado mayor de edad o sus padres o madres o tutores, en caso de minoría de edad de aquél, tienen derecho a recibir información por el profesorado en lo relativo a las valoraciones sobre su aprovechamiento académico, la marcha de su proceso de aprendizaje y las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
- 4. El alumnado, en el marco de la capacidad de obrar que le reconoce el artículo 30 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá reclamar contra las decisiones y calificaciones académicas que se adopten como resultado del proceso de evaluación conforme al procedimiento legalmente establecido. En caso de menores con incapacidad o de menos de 12 años, lo podrán hacer sus familias.

Artículo 9. Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro.

El alumnado tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos establecidos en el presente Decreto, y en el resto de la normativa educativa. Este derecho implica:

- a) El aprendizaje activo en el ejercicio de la participación democrática, como contribución al desarrollo de las competencias básicas sociales.
- b) La participación de carácter individual y colectivo mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos y alumnas, y de representación en el centro, a través de sus delegados o delegadas, y de sus representantes en el Consejo Escolar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- c) La elección, mediante sufragio directo y secreto, de sus representantes en el Consejo Escolar y de los delegados o delegadas de grupo, que constituirán la Junta de delegados o delegadas. Los delegados, delegadas y representantes del alumnado en el Consejo Escolar, tienen derecho a no ser sancionados en el ejercicio de sus funciones como portavoces en los términos de la normativa vigente.
- d) La manifestación de sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- e) La información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general, en los términos previstos en la normativa de desarrollo y las normas de convivencia del centro.

Artículo 10. Derecho a la manifestación de la discrepancia.

- 1. El alumnado tiene derecho a la manifestación de la discrepancia ante decisiones o acontecimientos relacionados con la vida escolar. Las discrepancias, cualquiera que sea su motivación, alcance y contenido, serán puestas en conocimiento de la dirección del centro, a través de los delegados o delegadas de cada grupo, para que adopten las medidas que correspondan.
- 2. El plan de convivencia del centro regulará el procedimiento que permita el ejercicio de este derecho. La dirección del centro pondrá en conocimiento del Consejo Escolar los casos que deriven en una propuesta de inasistencia a clase por parte del alumnado para que actúe como garante del cumplimiento del procedimiento regulado.
- 3. Las decisiones colectivas de inasistencia a clase sólo podrán afectar al alumnado a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria. Éstas no tendrán la consideración de falta de conducta ni será objeto de sanción cuando hayan sido el resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro. En cualquier caso, el centro deberá garantizar el derecho de

quienes no deseen secundar la inasistencia a clase, y a permanecer en el mismo debidamente atendidos por el profesorado correspondiente.

Artículo 11. Derecho del alumnado menor a la atención inmediata.

El alumnado menor de edad o con incapacidad, tienen derecho a la protección en el ámbito escolar. Entre otros este derecho comprende el conjunto de medidas y actuaciones destinadas a prevenir e intervenir en situaciones de riesgo y de desamparo en las que puedan involucrarse, tendentes a garantizar su desarrollo integral y a promover una vida normalizada, primando, en todo caso, su interés todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 19 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención integral a los menores.

Artículo 12. Derecho a la igualdad de oportunidades.

El alumnado tiene derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, de género, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades específicas de apoyo educativo. La Consejería competente en materia de educación promoverá las ayudas y subvenciones precisas para compensar dichas carencias del alumnado mediante una política de becas y servicios de apoyo que favorezcan el acceso o la continuidad del alumnado en los distintos niveles educativos, en un marco de igualdad de oportunidades impulsando, en su caso, la adjudicación de plazas en residencias escolares.

Artículo 13. Derecho a la protección social.

- 1. En el ámbito educativo, el alumnado tiene derecho a la protección social, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- 2. Independientemente de los derechos que les asisten en virtud de la legislación en materia de sanidad y de seguridad social, la consejería competente en materia de educación, establecerá las condiciones académicas y económicas adecuadas para que el alumnado que sufra una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada no se vea imposibilitado para continuar y finalizar los estudios que se encuentre cursando o para acceder a estudios posteriores.
- 3. El alumnado de centros sostenidos con fondos públicos, de educación primaria o educación secundaria obligatoria que como consecuencia de enfermedad o accidente tenga impedida su asistencia al centro educativo, tienen derecho a recibir atención educativa domiciliaria u hospitalaria, en las condiciones que establezca la consejería competente en materia de educación.

DEBERES DEL ALUMNADO.

Artículo 14. Deber de estudio y de asistencia a clase.

- 1. El estudio es un deber básico del alumnado, que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se impartan. Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte del alumnado, se concreta en las siguientes obligaciones:
- a) Mantener una actitud participativa, activa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases.
- b) Asistir al centro educativo con el material y equipamiento necesarios para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
- c) Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio del resto del alumnado.
- d) Realizar las actividades encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes.

2. El alumnado tiene, asimismo, el deber de asistir a clase con puntualidad, sin ausencias injustificadas, y respetando el procedimiento y horario de entrada y salida, aprobado por el centro.

Artículo 15. Deber de respeto al profesorado.

El alumnado tiene el deber de respetar al profesorado y de reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente y educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de la de organización y funcionamiento del centro.

Artículo 16. Deber de respeto a la comunidad educativa.

El alumnado tiene el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de los miembros de la comunidad educativa, que se concreta en las obligaciones siguientes:

- a) Respetar la identidad, la integridad, la orientación sexual, la dignidad y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- b) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de la comunidad educativa.
- c) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua o por cualquier otra circunstancia personal o social.

Artículo 17. Deber de respetar las normas de convivencia.

El alumnado tiene el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente. En el centro, este deber se concreta en el respeto de las normas de organización y funcionamiento y de las normas de convivencia que apruebe el Consejo Escolar del centro. Conlleva, entre otras, las obligaciones siguientes:

- a) Participar y colaborar en la promoción de un adecuado ambiente de convivencia escolar, así como conocer y respetar las normas de convivencia y el plan de convivencia del centro.
- b) Utilizar adecuadamente y conservar las instalaciones, materiales y recursos educativos del centro.
- c) Utilizar adecuadamente y conservar las instalaciones, materiales y recursos educativos durante la realización de las actividades extraescolares o complementarias.
- d) Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- e) Respetar y cumplir las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del centro, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que alguna de las decisiones vulnere alguno de ellos, de acuerdo con el procedimiento que se establezca.
- f) Responsabilizarse de las comunicaciones que se establezcan entre la familia y el centro educativo. El término familia comprende al padre, madre o persona o institución que ejerza la tutela del alumno o alumna.
- g) Respetar lo establecido en las normas de convivencia respecto a los usos adecuados de las tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 18. Deber de colaborar en la obtención de información por parte del centro.

El alumnado debe colaborar en la obtención por parte del centro docente de los datos personales necesarios para el ejercicio de la función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultado de su escolarización, así como a aquellas circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación del alumnado.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS.

DERECHOS DE LAS FAMILIAS.

Artículo 19. Derecho a participar en los procesos educativos de sus hijos e hijas.

Las familias tienen el derecho a participar en los procesos educativos de sus hijos e hijas o pupilos, en los términos que normativamente se establezcan, así como a estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que soliciten, de las reclamaciones que formulen, y del conocimiento o intervención en los procesos de resolución de conflictos.

Artículo 20. Derecho a ser oídos en las decisiones que afecten a sus hijos e hijas.

Las familias tienen derecho a ser oídas en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos e hijas o menores bajo tutela, sin perjuicio de la participación señalada en el artículo anterior y a solicitar, ante el Consejo Escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por la dirección frente a conductas de sus hijos, hijas o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.

Artículo 21. Derecho a participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro.

Las familias tienen derecho a participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través del Consejo Escolar y mediante los cauces asociativos legalmente reconocidos.

DEBERES DE LAS FAMILIAS

Artículo 22. Deber de compromiso.

- 1. Como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, a las familias, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar las ayudas correspondientes y colaborar con el centro para que el proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.
- 2. En los casos en los que sus familias rechacen la solicitud del centro para su implicación y compromiso en la adopción de medidas necesarias en situaciones graves para su proceso educativo, ante conflictos de convivencia provocados por sus hijos o hijas, la dirección del centro pondrá en conocimiento de las autoridades educativas tal circunstancia para que se adopten las medidas adecuadas por quien corresponda, que permitan garantizar los derechos y deberes del alumnado. Cuando la conducta revista especial gravedad, la Administración educativa lo pondrá en conocimiento de las instituciones o autoridades públicas competentes.
- 3. Las Familias tienen el deber de asistir a las reuniones convocadas por el centro o buscar otros procedimientos que faciliten la comunicación, la información y los compromisos que adoptarán las familias ante las dificultades planteadas por el centro educativo.

Artículo 23. Deber de conocer y participar en la evolución académica de sus hijos e hijas.

1. Las familias tienen el deber de conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas o menores bajo tutela.

2. También tienen la obligación de estimular a sus hijos e hijas hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta. Así como garantizar la asistencia a clase y a las actividades programadas.

Artículo 24. Deber de respeto de las normas del centro.

- 1. Las familias tienen la obligación de respetar y hacer respetar a sus hijos e hijas o menores bajo su tutela, las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar especialmente en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
- 2. Las familias, deben colaborar en la obtención por parte del centro docente de los datos personales necesarios para el ejercicio de la función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultado de su escolarización, así como a aquellas circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación del alumnado.

DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO.

Derechos del profesorado.

Artículo 25. Derecho al respeto personal.

El profesorado tiene el derecho a ser respetado y a recibir un trato adecuado en el ejercicio de sus funciones, así como a desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente el referido a la integridad y dignidad personal.

Artículo 26. Derecho a la autonomía.

El profesorado tiene derecho a tomar las decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia, con el fin de asegurar la actividad educativa.

Artículo 27. Derecho a la formación permanente.

El profesorado tiene derecho a recibir, por parte de la Administración educativa, la formación en materia de convivencia que se establezca en la normativa específica, y en los términos establecidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 28. Derecho a la consideración de autoridad pública.

El profesorado tiene derecho a la consideración de autoridad pública en el desempeño de la función docente con las potestades y protección jurídica reconocidas en el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 29. Derecho a la protección legal y defensa jurídica.

El profesorado, tiene derecho al asesoramiento jurídico, a la defensa legal y a la protección por parte de la Administración pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional, así como, la cobertura de la responsabilidad civil, en relación con los hechos que se sigan como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos docentes, salvo en los casos de conflicto con la propia Administración de acuerdo con lo previsto en la normativa autonómica.

Deberes del Profesorado.

Artículo 30. Deber de cumplimiento de las normas de convivencia y demás normativa del centro.

El profesorado tiene el deber de cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar, con lo establecido en el plan de convivencia y con el resto de la normativa del centro.

Artículo 31. Deber de contribuir a la mejora de la convivencia escolar.

- 1. El profesorado tiene el deber de contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación, de libertad e igualdad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
- 2. El profesorado tiene el deber de mantener la disciplina y velar por el correcto comportamiento del alumnado, impidiendo, corrigiendo y poniendo en conocimiento de los órganos competentes todas aquellas conductas contrarias a la convivencia, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en las normas de organización y funcionamiento del centro.
- 3. El profesorado tiene el deber de promover, organizar y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros, especialmente de aquellas orientadas a mejorar el clima de convivencia escolar.

Artículo 32. Deber de colaborar e informar a las familias.

- 1. El profesorado tiene el deber de informar a las familias del alumnado de las normas de convivencia establecidas en el centro, de los incumplimientos de éstas por parte de sus hijos e hijas, así como de las medidas educativas correctoras impuestas.
- 2. El profesorado tiene el deber de colaborar con las familias para proporcionar una formación integral al alumnado. Asimismo, tiene el deber de atender en el ámbito escolar a las familias y al alumnado y, en su caso, el deber del ejercicio de la tutoría docente.

Artículo 33. Deber de formarse.

El profesorado tiene el deber de formarse en aspectos relacionados con la convivencia en los centros docentes y en la resolución pacífica de conflictos, así como en el uso adecuado de las tecnologías de información y comunicación.

Artículo 34. Deber de sigilo profesional.

El profesorado tienen el deber de guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumnado sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente, administración educativa y sus servicios, las circunstancias que puedan implicar el incumplimiento de los deberes y responsabilidades establecidos por la normativa de protección de menores.

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Derechos del personal de administración y servicios

Artículo 35. Derecho al respeto.

Tiene el derecho a recibir un trato adecuado, y a ser valorado por la comunidad educativa y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones y a que sean respetados sus derechos, especialmente el referido a su integridad y dignidad personal.

Artículo 36. Derecho a la defensa jurídica.

Tiene derecho a recibir defensa jurídica y protección de la Administración pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración.

Deberes del personal de administración y servicios

Artículo 37. Deber de colaboración y comunicación.

Como parte de la comunidad educativa, tiene el deber de implicarse en el proyecto del centro colaborando para establecer un buen clima de convivencia, comunicando a la dirección del centro cuantas incidencias perjudiquen la convivencia en los centros docentes.

Artículo 38. Deber de cumplimiento de la legislación de protección de datos de carácter personal, seguridad laboral y propiedad intelectual.

Tiene el deber de cumplir lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, seguridad laboral y de propiedad intelectual.

Artículo 39. Deber de custodia y sigilo profesional.

Tiene el deber de custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

Evaluación del Plan de Convivencia: con qué frecuencia, qué indicadores establecemos, quién evalúa...

El presente Plan de Convivencia es un documento evaluable. Se pretende su evaluación una vez al año, y los resultados se expresarán en la Memoria Anual del Centro, dejando constancia escrita de las actividades realizadas con los avances, y dificultades, analizando las incidencias, si las hubo, y estableciendo los cauces oportunos para una mejora en ese sentido.

La evaluación se realizará en el seno del Equipo Docente, dadas las características de nuestro Centro.

Marco legal

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (LOE)

Derechos y Deberes del alumnado (válidos para todos los tipos de centro)

- ▶ Decreto 292/1995, de 3 octubre (BOC 1 noviembre)
- ▶ Decreto 81/2001, de 19 de marzo (BOC 1 abril)

Procedimiento conciliado: Orden de 1 junio de 2001 (BOC 25 junio)